Ciudad y fecha:	Villavicencio, 02 de Abril de 2026
Dependencia generadora:	Grupo Técnico 011-00-E-CACOM-2-GRUTE-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 2, en cumplimiento de su misión constitucional, legal e institucional, requiere mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas, equipos y aeronaves bajo su responsabilidad, garantizando la continuidad de las operaciones aéreas, la seguridad operacional y el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.

Para tal fin, resulta indispensable contar con equipos, herramientas e instrumentos técnicos adecuados que permitan la correcta ejecución de las labores de mantenimiento y apoyo operativo.

El desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y programado, así como de apoyo técnico y operativo, exige la disponibilidad de equipos y herramientas especializados, calibrados y técnicamente compatibles con los sistemas aeronáuticos y equipos asociados. La adquisición de estos elementos, conforme a las especificaciones técnicas definidas, permite asegurar la precisión, eficiencia y calidad de las intervenciones técnicas, minimizando riesgos operacionales y garantizando la confiabilidad de los procesos de mantenimiento.

La carencia, obsolescencia o indisponibilidad de equipos, herramientas e instrumentos técnicos puede generar retrasos en la ejecución de las actividades de mantenimiento, aumento de tiempos de inoperatividad de las aeronaves, afectaciones en la planeación operativa y riesgos asociados a la seguridad aérea. Asimismo, el uso de herramientas no adecuadas o fuera de especificación, puede derivar en fallas técnicas, reprocesos, deterioro prematuro de componentes y posibles incumplimientos de la normatividad aeronáutica vigente y de los lineamientos técnicos establecidos por los fabricantes.

Desde el punto de vista institucional y administrativo, la no adquisición oportuna de estos elementos impacta de manera directa la capacidad operativa del Comando Aéreo de Combate No. 2 y limita el cumplimiento de las funciones misionales asignadas.

Adicionalmente, puede generar mayores costos operativos a mediano y largo plazo, derivados de la necesidad de contratar servicios externos, realizar mantenimientos correctivos no programados o reemplazar componentes afectados por intervenciones técnicas inadecuadas.

En este sentido, el proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición de equipos, herramientas e instrumentos técnicos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, se constituye en una necesidad prioritaria y esencial para garantizar la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de las operaciones aéreas.

Este proceso permitirá fortalecer la capacidad técnica y operativa del Grupo Técnico, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, de conformidad con la normativa vigente.

La presente contratación no hace parte de algún convenio suscrito por EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

A continuación, se relaciona la asignación aprobada:

VIGENCIA 2026		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR ASIGNADO**
A-02-01-01-003-008 R10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	$10.550.000,00
A-02-01-01-004-003 R10	MAQUINARIA PAR USO GENERAL	$3.500.000
A-02-01-01-004-004 R10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$118.730.000,00
A-02-01-01-004-005 R10	MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$4.200.000,00
A-02-01-01-004-006 R10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$9.650.000,00
A-02-01-01-004-008 R10	APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOSY DE PRECISION, RELOJES	$43.910.000,00
A-02-01-01-004-009 R10	EQUIPO DE TRANSPORTE	$8.500.000,00
A-02-01-01-004-002 R10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	$2.289.000,00
A-02-01-01-004-004 R10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$11.845.000,00
A-02-01-01-004-008 R10	APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS OPTICOSY DE PRECISION, RELOJES	$1.240.000,00
	TOTAL	**$214.414.000,00**

Si el Comando Aéreo de Combate No. 2 llegase a contar con apropiación presupuestal adicional a la aprobada, se podrán realizar ajuste de cantidades a adquirir teniendo en cuenta la necesidad real como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AUTORIZADA	EXCEDENTE POR ATENDER
DESTORNILLADOR ELECTRICO	4	2	2
SET JUEGO DESTORNILLADORES	4	2	2
SET JUEGO DESTORNILLADORES PRECISION	4	2	2
SET JUEGO DESTORNILLADORES TIPO TORX	2	1	1
ESCALERA PLEGABLE MULTIPROPOSITO	2	1	1
LIMA TRIANGULAR CON MANGO LARGO DE 6 PULGADAS	3	2	1
ALICATE HOMBRESOLO BOCA RECTA	2	1	1
IMPRESORA DE ETIQUETAS PORTATIL	2	1	1
KIT MOTORTOOL	2	1	1
ADAPTORES UNIVERSALES TIPO POMONA	3	1	2

ALICATES ARTICULADOS EXPANSIVO PICO LORO	3	1	2
PISTOLA SOPLADORA DE AIRE 1000W	4	2	2
ASPIRADORA DE TAMBOR 1200 W	4	2	2
SONDA ARTICULADA PARA VIDEOSCOPIO	3	1	2
TORQUIMETRO DIGITAL DE 0 A 150 LBS PIES LIBRAS	3	1	2
REGLA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS	3	2	1
TALADRO	3	2	1
PULIDORA ELECTRICA INDUSTRIAL	3	1	2
JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES	3	1	2
KIT DE TALADRO ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 1/2	4	3	1
PISTOLA PULVERIZADORA PARA PINTAR	3	2	1
LIMPIADOR DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO T-27	2	1	1
EQUIPO PARA RECUPERAR, RECICLAR Y RECARGAR GAS R-134A DE T-27	2	1	1
KIT CAUTÍN A GAS RECARGABLE PARA SOLDADURA CON ESTAÑO	3	2	1
KIT DE PURGUA DE NITROGENO EQUIPO FLIR	3	1	2
AGITADOR DE PINTURA NEUMÁTICO	3	2	1
KIT DE REMACHADORA PROFESIONAL NEUMATICA	3	1	2
TALADRO NEUMATICO	3	1	2
HIDROLAVADORA 5HP INDUSTRIAL	3	1	2
HIDROLAVADORA DE GASOLINA	3	1	2
SET DE MARTILLOS PARA TRABAJOS ESTRUCTURALES	3	1	2
PULIDORA ELECTRICA INDUSTRIAL	3	1	2
PROGRAMADOR DE TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA A-29B	2	1	1
LINTERNA DE TRABAJO	6	3	3
CARGADOR DE BATERIAS	3	1	2
FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CC	4	3	1
DINAMÓMETRO DIGITAL MEDIDOR DE EMPUJE Y TIRÓN	4	3	1
INDICADOR DE CUADRANTE DE ÉMBOLO TRASERO UNIVERSAL	3	2	1
JUEGO DE INDICADORES DE ESFERA DIAL CON BASE MAGNETICA	3	2	1

VIDEOSCOPIO DE INSPECCIÓN	3	1	2
CALIBRADOR DIGITAL ELECTRÓNICO 12 PULGADAS	2	1	1
MULTÍMETRO DIGITAL	3	2	1
TERMÓMETRO LÁSER INFRARROJO	3	2	1
PINZA AMPERIMÉTRICA DIGITAL	3	1	2
ESCUADRA COMBINACION 24 PULGADAS	2	1	1
COMPRESOR DE AIRE	3	2	1
SILLA DE TRABAJO DE ALTURA AJUSTABLE	4	3	1
BANCO MESA DE TRABAJO 160 CMX60CM	2	1	1
REMOLQUE TIPO TRAILER	2	1	1

Objetivo general:

Adelantar el proceso de contratación para la adquisición de equipos, herramientas e instrumentos técnicos para labores de mantenimiento y apoyo operativo del Comando Aéreo de Combate No. 2, conforme a especificaciones técnicas, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad y confiabilidad de los activos, y el adecuado cumplimiento de la misión institucional, en observancia de los principios de la contratación estatal.

Objetivos específicos:

1. Contribuir a la continuidad del servicio y al cumplimiento de la misión institucional mediante el adecuado sostenimiento de los activos del Comando Aéreo de Combate N°2.
2. Promover el uso eficiente y racional de los recursos públicos destinados al proceso de contratación, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.
3. Reducir los riesgos operativos derivados de la indisponibilidad, deterioro o falla de las herramientas y equipos, mediante la contratación de bienes que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LABORES DE MANTENIMIENTO Y APOYO OPERATIVO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El contratista debe hacer entrega de los bienes contratados en el almacén de Aeronáutico del Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate No. 2, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, para ello debe haber previa coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites para el ingreso del personal que entregará el material.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 15 de octubre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC
Con corte hasta el 15 de agosto del 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con un porcentaje mínimo del 50% del valor total del contrato.	PAC OCTUBRE 2026
Con corte desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de octubre del 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción por el saldo del contrato.	PAC DICIEMBRE 2026

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

- **FICHA TÉCNICA:** Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo 1 FICHA TÉCNICA, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso y harán parte del contrato.

- **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

3..1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista luego de la firma del contrato tendrá hasta 3 días para la suscripción del acta de inicio dejando establecido el cronograma de entrega de los elementos, la forma de la presentación del producto establecido y otros apartes importantes para dar inicio a la ejecución del contrato dejando el supervisor constancia y aval de los mismos, toda esta información deberá quedar registrada en la plataforma SECOP II sección mensajes, así mismo el supervisor del contrato lo dejara constancia de su cumplimiento en el primer informe de supervisión.
- El contratista deberá entregar con cada ítem las debidas certificaciones donde indiquen la fecha de fabricación y calibración.
- Tras la entrega del cronograma, el contratista presentará un informe pormenorizado sobre el estado de los elementos sujetos a importación. Asimismo, deberá remitir al supervisor informes quincenales que evidencien la trazabilidad documental del proceso de nacionalización y logística. Lo anterior tiene como fin asegurar un control eficiente y permitir que la administración cuente con un panorama real para mitigar riesgos de incumplimiento
- Igualmente, el contratista al momento de suscribir el acta de inicio deberá hacer entrega de la última planilla de pago de seguridad social de la empresa o de la persona natural e igualmente deberá presentar una certificación de paz y salvo de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso.
- El contratista adjudicatario asumirá la responsabilidad integral de gestionar, tramitar y asegurar la vigencia de las garantías técnicas y de fábrica ante los productores nacionales o extranjeros. Esta gestión comprende la obtención de certificados originales, su traducción oficial de ser requerida y la activación de los protocolos de soporte técnico. Para este último trámite, el contratista contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del supervisor, para formalizar la activación de la garantía respectiva. garantías a que haya lugar ante los fabricantes.
- Cumplir con el objeto del contrato en el lugar y plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los demás documentos del SECOP II.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Dar cumplimiento con las actividades establecidas en el contrato.

- Acatar todas las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo al contrato suscrito.
- Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
- Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo “DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR” expedido por el Departamento Financiero.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas post contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- El contratista deberá asignar un asesor administrativo con número de celular, disponible para atender. Si durante la ejecución del contrato, el contratista necesita realizar la entrega en un horario diferente, debe coordinar con el supervisor del contrato el nuevo horario de entrega con previo aviso. Se debe mantener una comunicación constante y respetuosa entre el supervisor del contrato y el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.
- Para los bienes objeto de importación el contratista deberá anexar declaración de importación al momento de entregar el bien.
- Todos los elementos deben cumplir con las normas y características indicadas en el Anexo Técnico.
- Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el CACOM-2 con un tiempo máximo de 30 días.
- Los precios de los elementos se entenderán fijos y firmes durante la vigencia del contrato.
- Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.

- CACOM 2 no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aeroespacial.
- Los bienes deberán ser entregados nuevos, en perfecto estado, correctamente empacado y embalado en su empaque original, cumpliendo el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Combate No 2 y el Contratista, que estén en sintonía con el contrato, el pliego de condiciones, la ley y el reglamento.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- Al momento de entregar los productos el contratista debe anexar el Material Safety Data Sheet MSDS (hojas de seguridad) de los productos que apliquen y el documento emitido por el fabricante donde se identifique toda la información técnica del elemento.
- El contratista entregará al supervisor del contrato, para los elementos que aplique de acuerdo al Anexo Técnico, el certificado de Carencia e Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), de acuerdo al Decreto 585 del 2018 la cual debe estar vigente en la ejecución del contrato.
- El Contratista estará obligado a atender y dar respuesta a las garantías requeridas por el Supervisor dentro de un plazo máximo e improrrogable de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.
- Para aquellos elementos cuya composición esté constituida en un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) por madera, el contratista deberá certificar la legalidad y procedencia de la madera utilizada, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Al momento de presentar su propuesta el oferente deberá adjuntar las 49 fichas técnicas donde se deberá evidenciar la marca ofrecida y la descripción de las características de cada ítem, se aclara que con esto no se está exigiendo marca en particular, se hace con la intención de evidenciar con anticipación que los elementos que ofrecen si cumplen con las características técnicas del proceso.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme

con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Las demás relacionadas con el objeto contractual que se encuentren en las leyes y reglamentos.

3..2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- Los elementos que el contratista suministre deben cumplir con lo señalado en las siguientes Normas Técnicas:
    - Que se encuentran en la Ley 1480 DE 2011 estatuto del consumidor. Recibir el producto con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezcan y las habituales del mercado.
    - Que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
    - Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

3..3 Seguridad Física y de la Información:

- El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta

serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”.
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”.

3..4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG- SST deberá allegar lo siguiente:

- Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Nota 1: Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.
- Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.
- Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST- FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

3..5 Gestión Ambiental:

La Guía de Colombia Compra Eficiente establece los lineamientos y obligaciones que deben seguir las entidades públicas al momento de realizar adquisiciones, promoviendo prácticas responsables y sostenibles, incluyendo la gestión ambiental. Esta guía está diseñada para asegurar que las compras públicas se alineen con los principios de eficiencia, sostenibilidad, y protección del medio ambiente.

En cuanto a la gestión ambiental, algunas de las principales obligaciones y recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente incluyen:

Consideración de criterios ambientales en las adquisiciones

Las entidades públicas deben incorporar criterios ambientales en los pliegos de condiciones de los procesos de contratación. Esto incluye seleccionar productos o servicios que tengan un menor impacto ambiental, como:

- **Productos con certificaciones ambientales**: Como el sello de calidad ambiental colombiano o certificaciones internacionales que garantizan que los productos cumplen con estándares ambientales.
- **Eficiencia energética**: Preferencia por productos que sean energéticamente eficientes y con bajo impacto en la huella de carbono.
- **Uso de materiales reciclados o reutilizables**: Fomentar la compra de materiales que contribuyan a la economía circular.

Evaluación del ciclo de vida de los productos

La Guía recomienda evaluar el ciclo de vida de los productos que se adquieren, desde la producción hasta el final de su vida útil, para reducir los impactos ambientales. Esto incluye la gestión de residuos y la disposición final de productos al final de su vida útil.

Fomento de la sostenibilidad

Las entidades deben tener en cuenta la sostenibilidad en los contratos públicos, favoreciendo productos y servicios que:

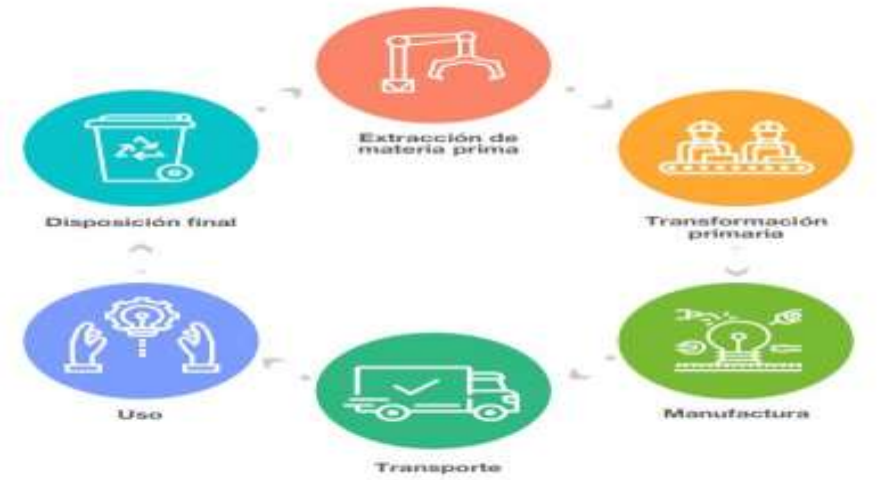
- No dañen el medio ambiente.
- Contribuyan a la conservación de los recursos naturales.
- Promuevan la responsabilidad social empresarial.

Cumplimiento de normativas ambientales

Todas las adquisiciones deben cumplir con las normativas ambientales nacionales y locales. Esto incluye:

- La Ley 99 de 1993 (que establece el Ministerio del Medio Ambiente y regula la protección ambiental en Colombia).
- La Ley 1715 de 2014 (sobre energías renovables y eficiencia energética).
- La Ley 1259 de 2008 (relacionada con la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos).

Gráfica 1 Ciclo de vida de un producto



Fuente: Elaboración de Colombia Compra Eficiente con base en Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

Colombia ha venido avanzando en la implementación de políticas sostenibles, comprometiéndose con una sólida reglamentación nacional, en donde a lo largo de los diferentes procesos y actividades se desarrollen estrategias encaminadas al uso racional y eficiente de los recursos naturales, humanos, económicos. De esa manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no desconoce esos compromisos y de cara a ellos busca promover la contratación sostenible, por lo que en el presente proceso EL CONTRATISTA se compromete a:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3..6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega del servicio, así como uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura.

Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.



Las obligaciones generales:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

- **CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

- **VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: NO APLICA

- **EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $ N/A

Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: N/A

No aplica: No se aumenta la vida útil por ser un proceso contractual de adquisición de equipos, herramientas e instrumentos.

- **NÚMERO DE INVENTARIO:**

Ítem	Descripción del Bien	No. de Material SAP
1	DESTORNILLADOR ELECTRICO	1250183
2	SET JUEGO DESTORNILLADORES	PENDIENTE DE CREACIÓN
3	SET JUEGO DESTORNILLADORES PRECISION	1110697
4	SET JUEGO DESTORNILLADORES TIPO TORX	1759633
5	ESCALERA PLEGABLE MULTIPROPOSITO	1080470
6	LIMA TRIANGULAR CON MANGO LARGO DE 6 PULGADAS	1045898
7	ALICATE HOMBRESOLO BOCA RECTA	1059199
8	IMPRESORA DE ETIQUETAS PORTATIL	1233457
9	KIT MOTORTOOL	1482917

10	ADAPTORES UNIVERSALES TIPO POMONA	PENDIENTE DE CREACIÓN
11	ALICATES ARTICULADOS EXPANSIVO PICO LORO	PENDIENTE DE CREACIÓN
12	PISTOLA SOPLADORA DE AIRE 1000W	1050256
13	ASPIRADORA DE TAMBOR 1200 W	PENDIENTE DE CREACIÓN
14	SONDA ARTICULADA PARA VIDEOSCOPIO	PENDIENTE DE CREACIÓN
15	TORQUIMETRO DIGITAL DE 0 A 150 LBS PIES LIBRAS	1050226
16	REGLA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS	1112821
17	TALADRO	1052376
18	PULIDORA ELECTRICA INDUSTRIAL	1080511
19	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES	1622225
20	KIT DE TALADRO ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 1/2	1234440
21	PISTOLA PULVERIZADORA PARA PINTAR	1276276
22	LIMPIADOR DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO T-27	1044816
23	EQUIPO PARA RECUPERAR, RECICLAR Y RECARGAR GAS R-134A DE T-27	1218895
24	KIT CAUTÍN A GAS RECARGABLE PARA SOLDADURA CON ESTAÑO	1321232
25	KIT DE PURGUA DE NITROGENO EQUIPO FLIR	PENDIENTE DE CREACIÓN
26	AGITADOR DE PINTURA NEUMÁTICO	PENDIENTE DE CREACIÓN
27	KIT DE REMACHADORA PROFESIONAL NEUMATICA	1402167
28	TALADRO NEUMATICO	PENDIENTE DE CREACIÓN
29	HIDROLAVADORA 5HP INDUSTRIAL	1607669
30	HIDROLAVADORA DE GASOLINA	PENDIENTE DE CREACIÓN
31	SET DE MARTILLOS PARA TRABAJOS ESTRUCTURALES	PENDIENTE DE CREACIÓN
32	PULIDORA ELECTRICA INDUSTRIAL	PENDIENTE DE CREACIÓN

33	PROGRAMADOR DE TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA A-29B	PENDIENTE DE CREACIÓN
34	LINTERNA DE TRABAJO	1327393
35	CARGADOR DE BATERIAS	1250696
36	FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CC	PENDIENTE DE CREACIÓN
37	DINAMÓMETRO DIGITAL MEDIDOR DE EMPUJE Y TIRÓN	PENDIENTE DE CREACIÓN
38	INDICADOR DE CUADRANTE DE ÉMBOLO TRASERO UNIVERSAL	PENDIENTE DE CREACIÓN
39	JUEGO DE INDICADORES DE ESFERA DIAL CON BASE MAGNETICA	PENDIENTE DE CREACIÓN
40	VIDEOSCOPIO DE INSPECCIÓN	PENDIENTE DE CREACIÓN
41	CALIBRADOR DIGITAL ELECTRÓNICO 12 PULGADAS	1138674
42	MULTÍMETRO DIGITAL	PENDIENTE DE CREACIÓN
43	TERMÓMETRO LÁSER INFRARROJO	PENDIENTE DE CREACIÓN
44	PINZA AMPERIMÉTRICA DIGITAL	PENDIENTE DE CREACIÓN
45	ESCUADRA COMBINACION 24 PULGADAS	PENDIENTE DE CREACIÓN
46	COMPRESOR DE AIRE	PENDIENTE DE CREACIÓN
47	SILLA DE TRABAJO DE ALTURA AJUSTABLE	PENDIENTE DE CREACIÓN
48	BANCO MESA DE TRABAJO 160 CMX60CM	PENDIENTE DE CREACIÓN
49	REMOLQUE TIPO TRAILER	PENDIENTE DE CREACIÓN

- **CATALOGACIÓN OTAN:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la directiva Permanente No. 34 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional cuyo asunto es "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutaras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"*, se hace obligatorio ordenar al oferente que se le adjudique el presente contrato entre otros, la Ficha Técnica de la totalidad de elementos contratados en medio digital **y se configurará como causal de incumplimiento la no entrega de los mismos**.

Lo anterior procede para el listado de componentes que fueron verificados por la administración y no están clasificados con el Numero OTAN de Clasificación (NOC), **ver anexo: EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS SIN NOC**.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el proceso de catalogación del sistema logístico del Ministerio de Defensa, se describen a continuación los ítems que han sido parte de este proceso con el fin de mostrar avance objeto de este ápice de acuerdo con el siguiente cuadro

Descripción	Código NOC
REGLA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS	5210013351608
KIT DE TALADRO ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 1/2	5130016337449
KIT CAUTÍN A GAS RECARGABLE PARA SOLDADURA CON ESTAÑO	3439015751686
KIT DE REMACHADORA PROFESIONAL NEUMATICA	5130015244114
PROGRAMADOR DE TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA A-29B	4920017280750
INDICADOR DE CUADRANTE DE ÉMBOLO TRASERO UNIVERSAL	5210013973022
VIDEOSCOPIO DE INSPECCIÓN	6650016830647
CALIBRADOR DIGITAL ELECTRÓNICO 12 PULGADAS	5210016077066
MULTÍMETRO DIGITAL	6625014091017

- De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.
- A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.
- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa/contratista_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

País de origen_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Nombre de la empresa/fabricante_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Numero OTAN (National Stock Number)_____en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir deacuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electrónico	
Número de identificación tributaria	
País de origen	

Información del fabricante del artículo de abastecimiento									Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	Unidad de Medida	Valor Unitario en USD	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria (NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de parte o referencia	Número OTAN o N. National Stock Number si el artículo esta catalogado	Material o Ficha técnica (identificación bibliográfica del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, disposición al término del ciclo de vida, normas ambientales que se deben cumplir)

Nota 1: si el artículo está catalogado (tiene número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o Ficha técnica
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o Ficha técnica

Nota 2: Todos los documentos exigidos en este formato debe anexarse en papel membretado con el nombre del Fabricante y el Contratista y en formato pdf

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

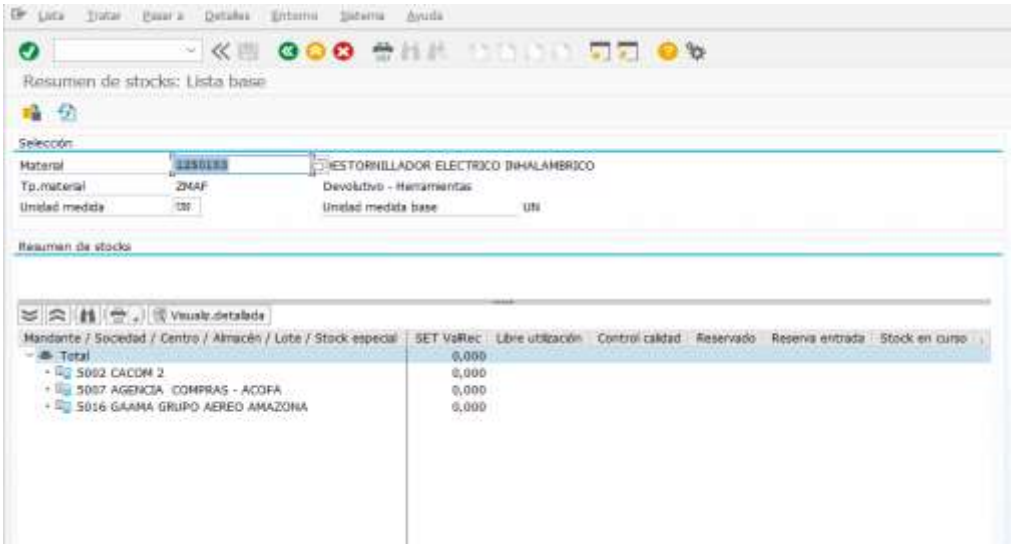
Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
DESTORNILLADOR ELECTRICO	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
SET JUEGO DESTORNILLADORES	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
SET JUEGO DESTORNILLADORES PRECISION	2	1	$ 21.420,00	1	$ 30.000,00	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
SET JUEGO DESTORNILLADORES TIPO TORX	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
ESCALERA PLEGABLE MULTIPROPOSITO	1	1	$ 176.650,73	1	$ 616.405,70	1	$ 1.395.509,43
LIMA TRIANGULAR CON MANGO LARGO DE 6 PULGADAS	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
ALICATE HOMBRESOLO BOCA RECTA	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
IMPRESORA DE ETIQUETAS PORTATIL	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	1	$ 1.200.000,00	1	$ 2.399.000,00
KIT MOTORTOOL	1	1	$ 452.169,87	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	1	$ 240.000,00
ADAPTORES UNIVERSALES TIPO POMONA	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
ALICATES ARTICULADOS EXPANSIVO PICO LORO	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
PISTOLA SOPLADORA DE AIRE 1000W	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	1	$ 30.000,00	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
ASPIRADORA DE TAMBOR 1200 W	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
SONDA ARTICULADA PARA VIDEOSCOPIO	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO

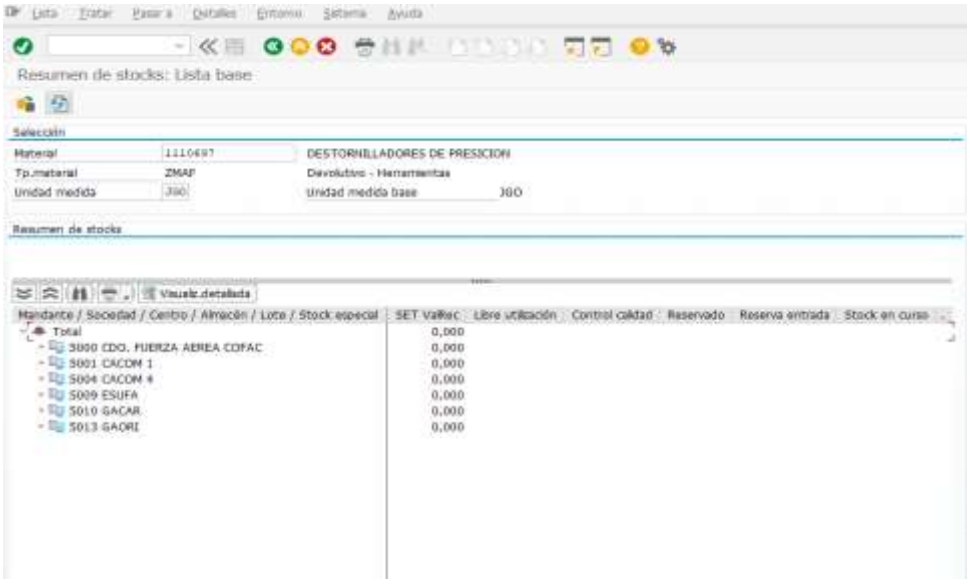
TORQUIMETRO DIGITAL DE 0 A 150 LBS PIES LIBRAS	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
REGLA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
TALADRO	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	1	$ 3.600.000,00	1	$ 1.130.500,00
PULIDORA ELECTRICA INDUSTRIAL	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
KIT DE TALADRO ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 1/2	3	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	1	$ 1.450.610,00	1	$ 1.587.494,51
PISTOLA PULVERIZADORA PARA PINTAR	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	4	$ 1.638.704,97
LIMPIADOR DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO T-27	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
EQUIPO PARA RECUPERAR, RECICLAR Y RECARGAR GAS R-134A DE T-27	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
KIT CAUTÍN A GAS RECARGABLE PARA SOLDADURA CON ESTAÑO	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
KIT DE PURGUA DE NITROGENO EQUIPO FLIR	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
AGITADOR DE PINTURA NEUMÁTICO	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
KIT DE REMACHADORA PROFESIONAL NEUMATICA	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
TALADRO NEUMATICO	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
HIDROLAVADORA 5HP INDUSTRIAL	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	1	$ 14.923.170,01

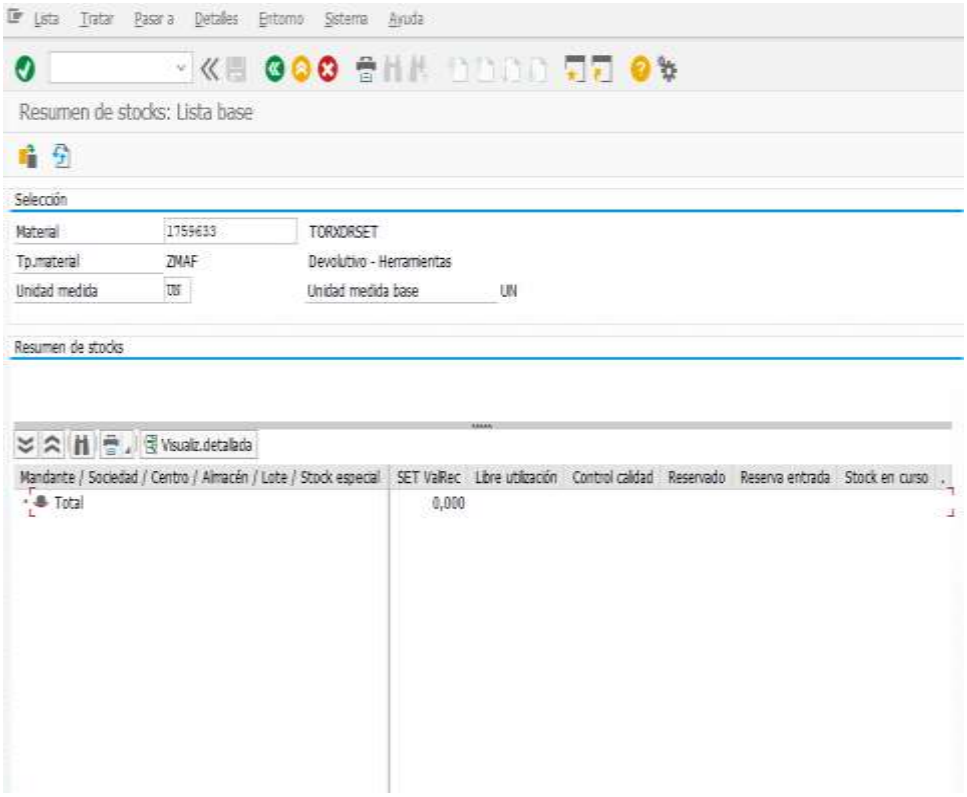
HIDROLAVADORA DE GASOLINA	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
SET DE MARTILLOS PARA TRABAJOS ESTRUCTURALES	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
PULIDORA ELECTRICA INDUSTRIAL	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
PROGRAMADOR DE TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA A-29B	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
LINTERNA DE TRABAJO	3	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
CARGADOR DE BATERIAS	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CC	3	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
DINAMÓMETRO DIGITAL MEDIDOR DE EMPUJE Y TIRÓN	3	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
INDICADOR DE CUADRANTE DE ÉMBOLO TRASERO UNIVERSAL	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
JUEGO DE INDICADORES DE ESFERA DIAL CON BASE MAGNETICA	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
VIDEOSCOPIO DE INSPECCIÓN	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
CALIBRADOR DIGITAL ELECTRÓNICO 12 PULGADAS	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
MULTÍMETRO DIGITAL	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
TERMÓMETRO LÁSER INFRARROJO	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
PINZA AMPERIMÉTRICA DIGITAL	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
ESCUADRA COMBINACION 24 PULGADAS	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO

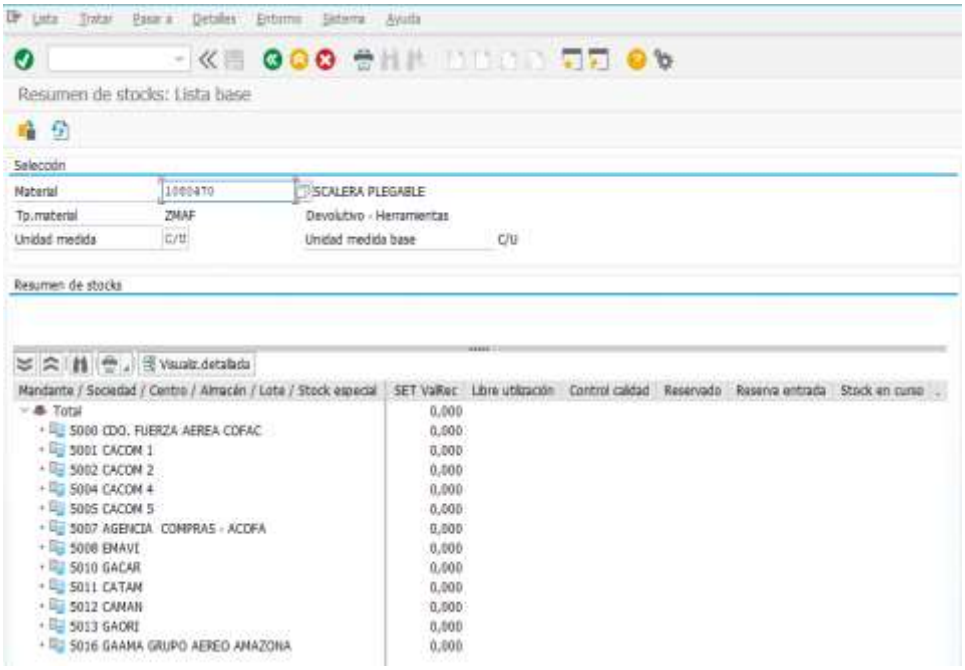
COMPRESOR DE AIRE	2	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
SILLA DE TRABAJO DE ALTURA AJUSTABLE	3	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
BANCO MESA DE TRABAJO 160 CMX60CM	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO
REMOLQUE TIPO TRAILER	1	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO	NO ADQUIRIDO

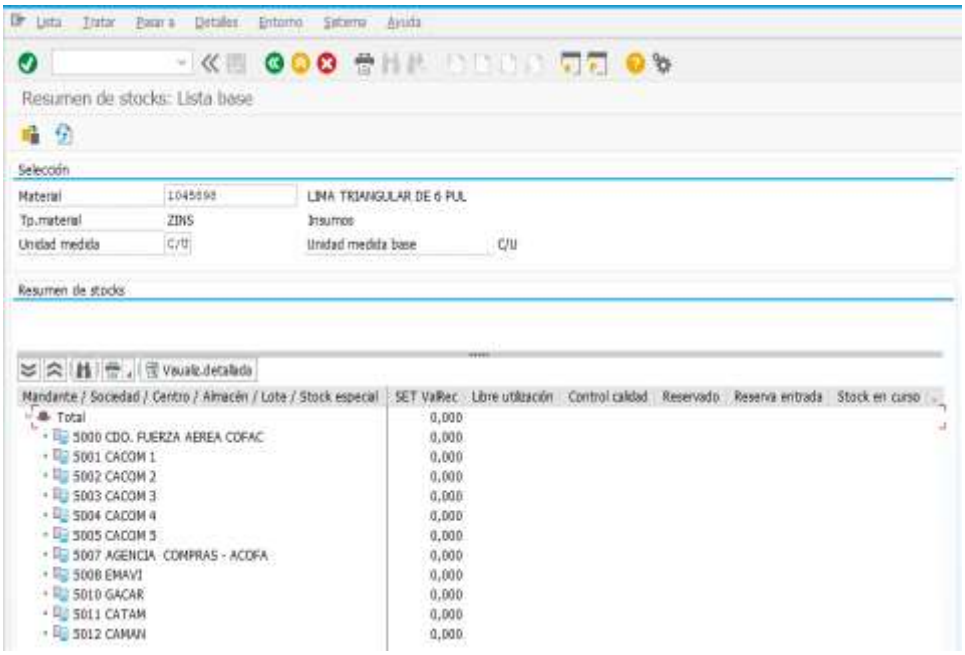
Se adjunta pantallazo verificación de material en el sistema SAP

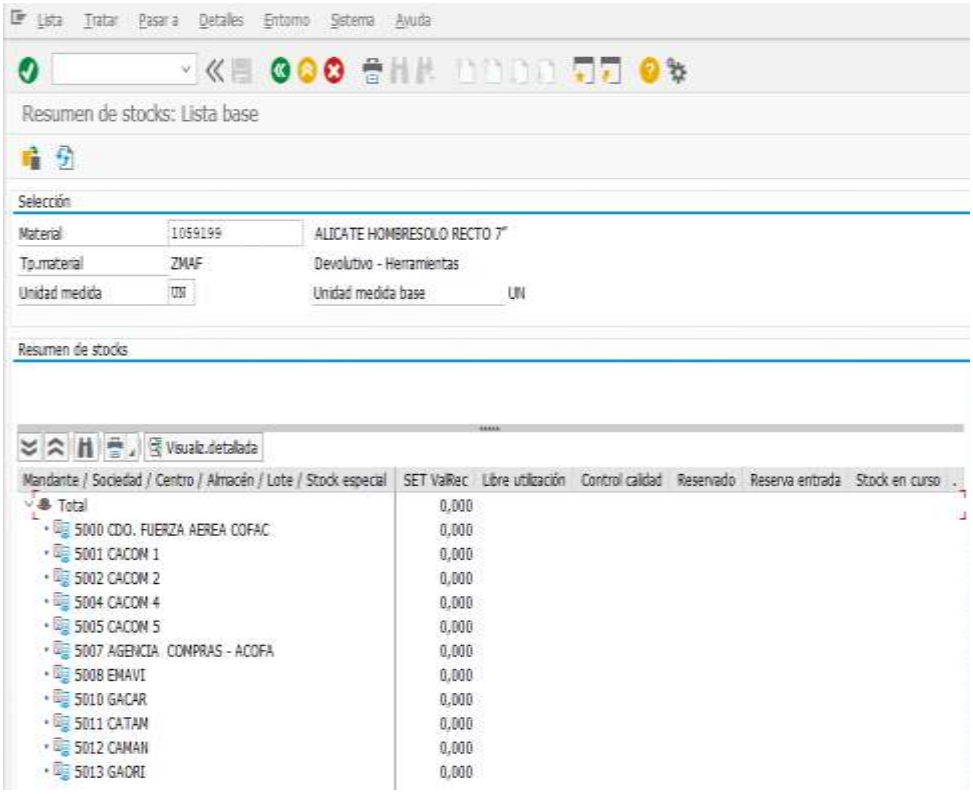


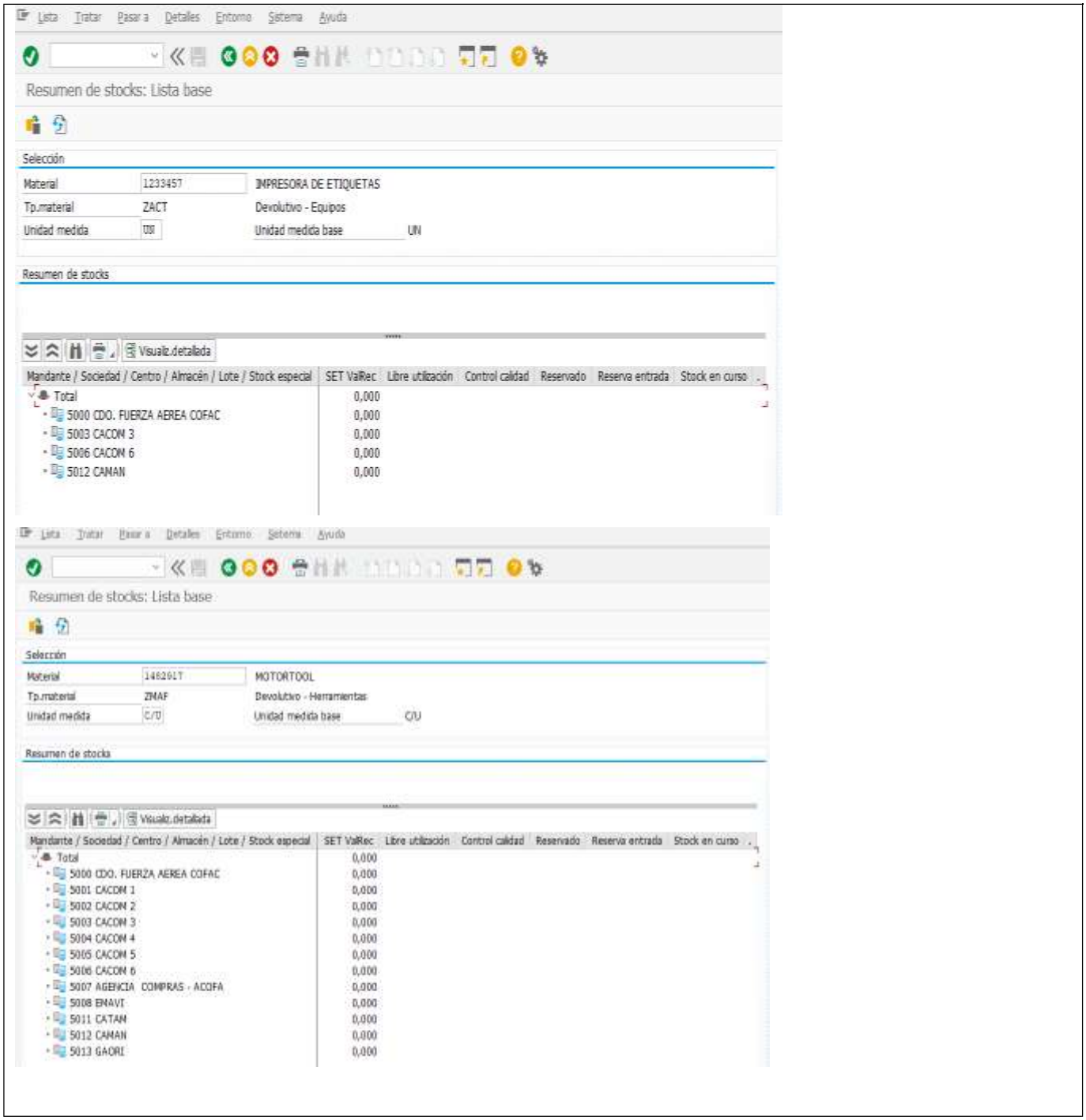


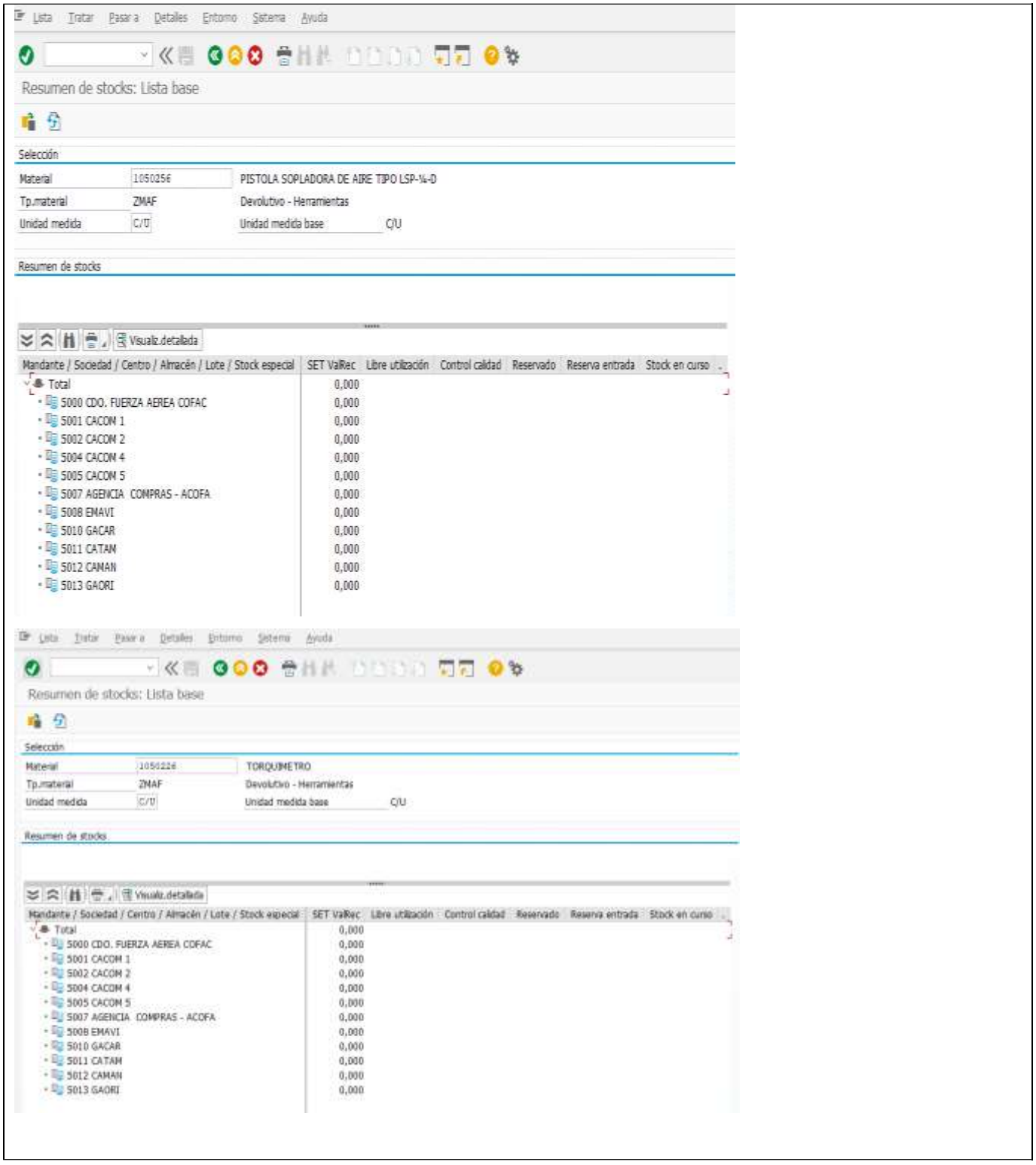

Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1759633 TORXDRSET
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida UN Unidad medida base UN
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial
SET ValRec
Libre utilización
Control calidad
Reservado
Reserva entrada
Stock en curso
Total 0,000

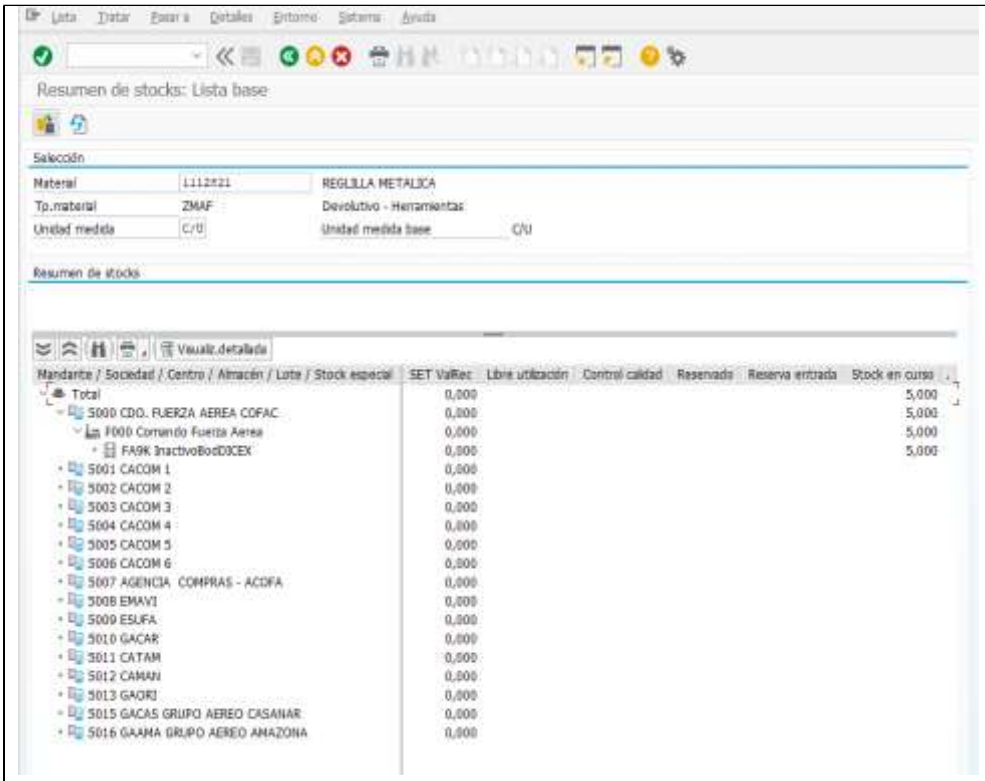

Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1000470 SCALERA PLEGABLE
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial
SET ValRec
Libre utilización
Control calidad
Reservado
Reserva entrada
Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 EMAVI 0,000
5010 GACAR 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000
5013 GAORI 0,000
5016 GAAMA GRUPO AEREO AMAZONA 0,000

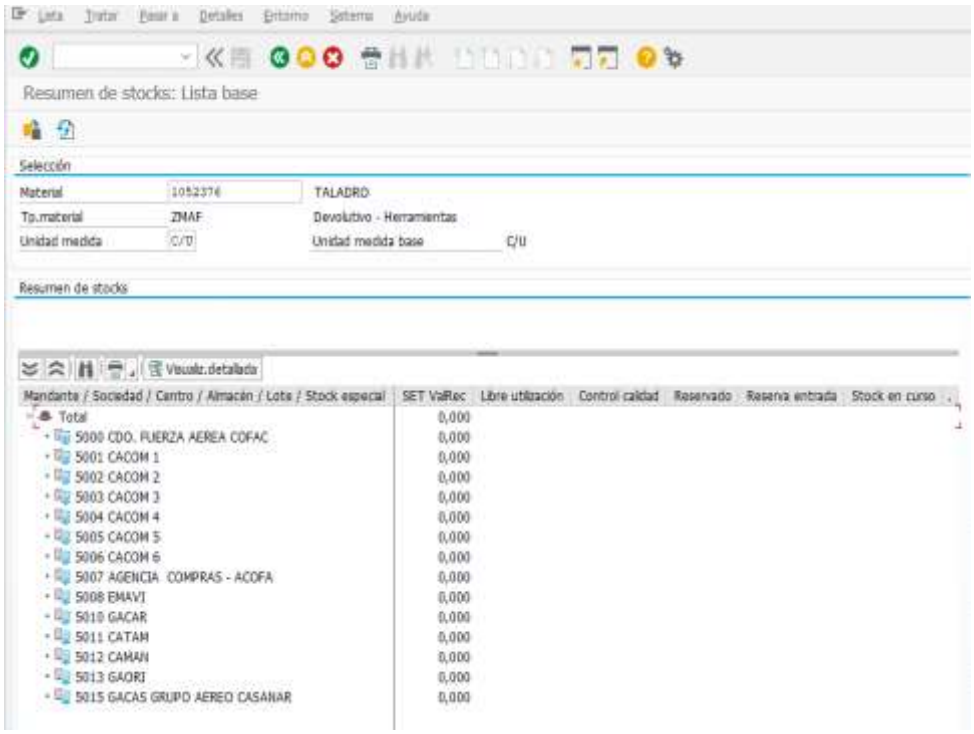

Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1045098 LIMA TRIANGULAR DE 6 PUL
Tp.material ZINS Insumos
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial | SET ValRec | Libre utilización | Control calidad | Reservado | Reserva entrada | Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5003 CACOM 3 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 EMAVI 0,000
5010 GACAR 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000

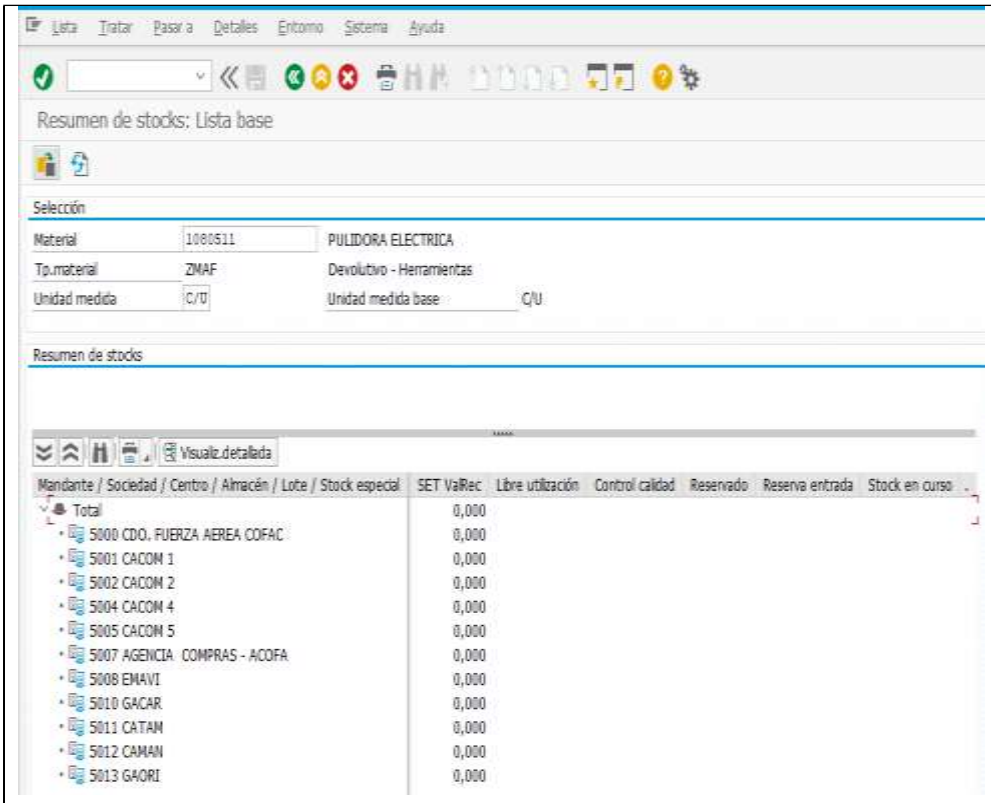

Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1059199 ALICATE HOMBRESOLO RECTO 7"
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida UN Unidad medida base UN
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial | SET ValRec | Libre utilización | Control calidad | Reservado | Reserva entrada | Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 EMAVI 0,000
5010 GACAR 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000
5013 GAORI 0,000

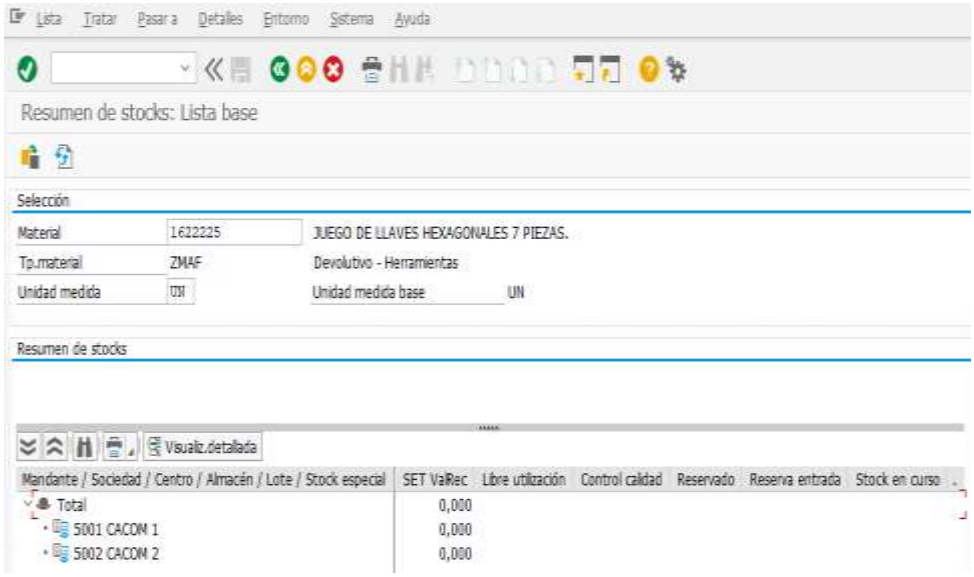

Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1233457 IMPRESORA DE ETIQUETAS
Tp.material ZACT Devolutivo - Equipos
Unidad medida UN Unidad medida base UN
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial | SET ValRec | Libre utilización | Control calidad | Reservado | Reserva entrada | Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5003 CACOM 3 0,000
5006 CACOM 6 0,000
5012 CAMAN 0,000
Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1462617 MOTORTOOL
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial | SET ValRec | Libre utilización | Control calidad | Reservado | Reserva entrada | Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5003 CACOM 3 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5006 CACOM 6 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 ENAVI 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000
5013 GAORI 0,000

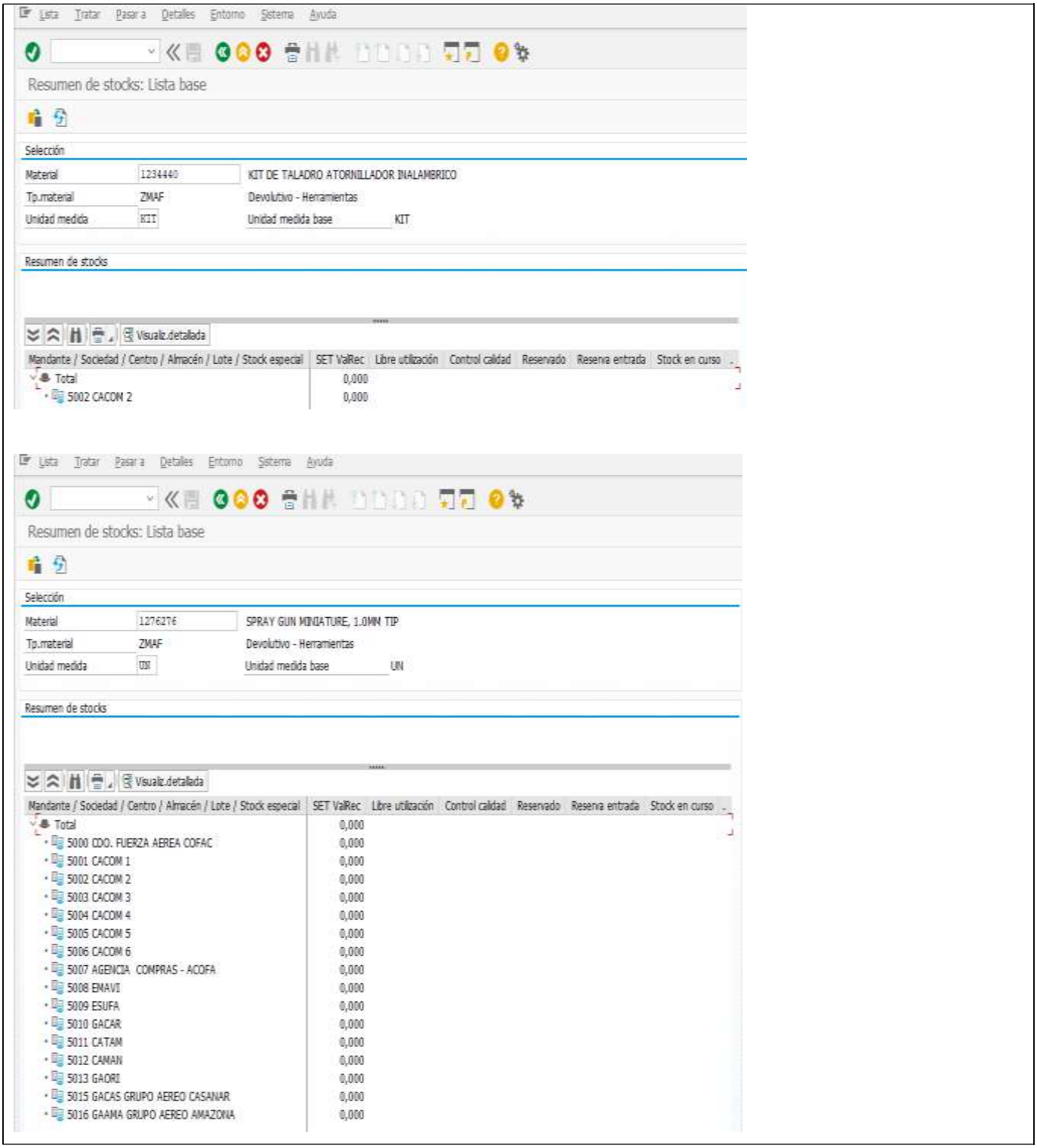

Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1050256 PISTOLA SOPLADORA DE AIRE TIPO LSP-¼-D
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial | SET ValRec | Libre utilización | Control calidad | Reservado | Reserva entrada | Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 EMAVI 0,000
5010 GACAR 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000
5013 GAORI 0,000
Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1050224 TORQUIMETRO
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial | SET ValRec | Libre utilización | Control calidad | Reservado | Reserva entrada | Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 EMAVI 0,000
5010 GACAR 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000
5013 GAORI 0,000


Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1112821 REGLILLA METALICA
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000 5,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000 5,000
F000 Comando Fuerza Aerea 0,000 5,000
FA9K InactivoBodD3CEX 0,000 5,000
5001 CACOM 1
5002 CACOM 2
5003 CACOM 3
5004 CACOM 4
5005 CACOM 5
5006 CACOM 6
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA
5008 EMAVI
5009 ESUFA
5010 GACAR
5011 CATAM
5012 CAMAN
5013 GAORI
5015 GACAS GRUPO AEREO CASANAR
5016 GAAMA GRUPO AEREO AMAZONA


Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1052374 TALADRO
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC
5001 CACOM 1
5002 CACOM 2
5003 CACOM 3
5004 CACOM 4
5005 CACOM 5
5006 CACOM 6
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA
5008 EMAVI
5010 GACAR
5011 CATAM
5012 CAMAN
5013 GAORI
5015 GACAS GRUPO AEREO CASANAR


Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1080511 PULIDORA ELECTRICA
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 EMAVI 0,000
5010 GACAR 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000
5013 GAORI 0,000


Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1622225 JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES 7 PIEZAS.
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida UN Unidad medida base UN
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5001 CACOM 1 0,000
5002 CACOM 2 0,000



Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda

Resumen de stocks: Lista base

Selección

Material	1234440	KIT DE TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRICO	
Tp.material	ZMAF	Devolutivo - Herramientas	
Unidad medida	KIT	Unidad medida base	KIT

Resumen de stocks

Visualiz.detallada

Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial	SET ValRec	Libre utilización	Control calidad	Reservado	Reserva entrada	Stock en curso
Total	0,000					
5002 CACOM 2	0,000					

Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda

Resumen de stocks: Lista base

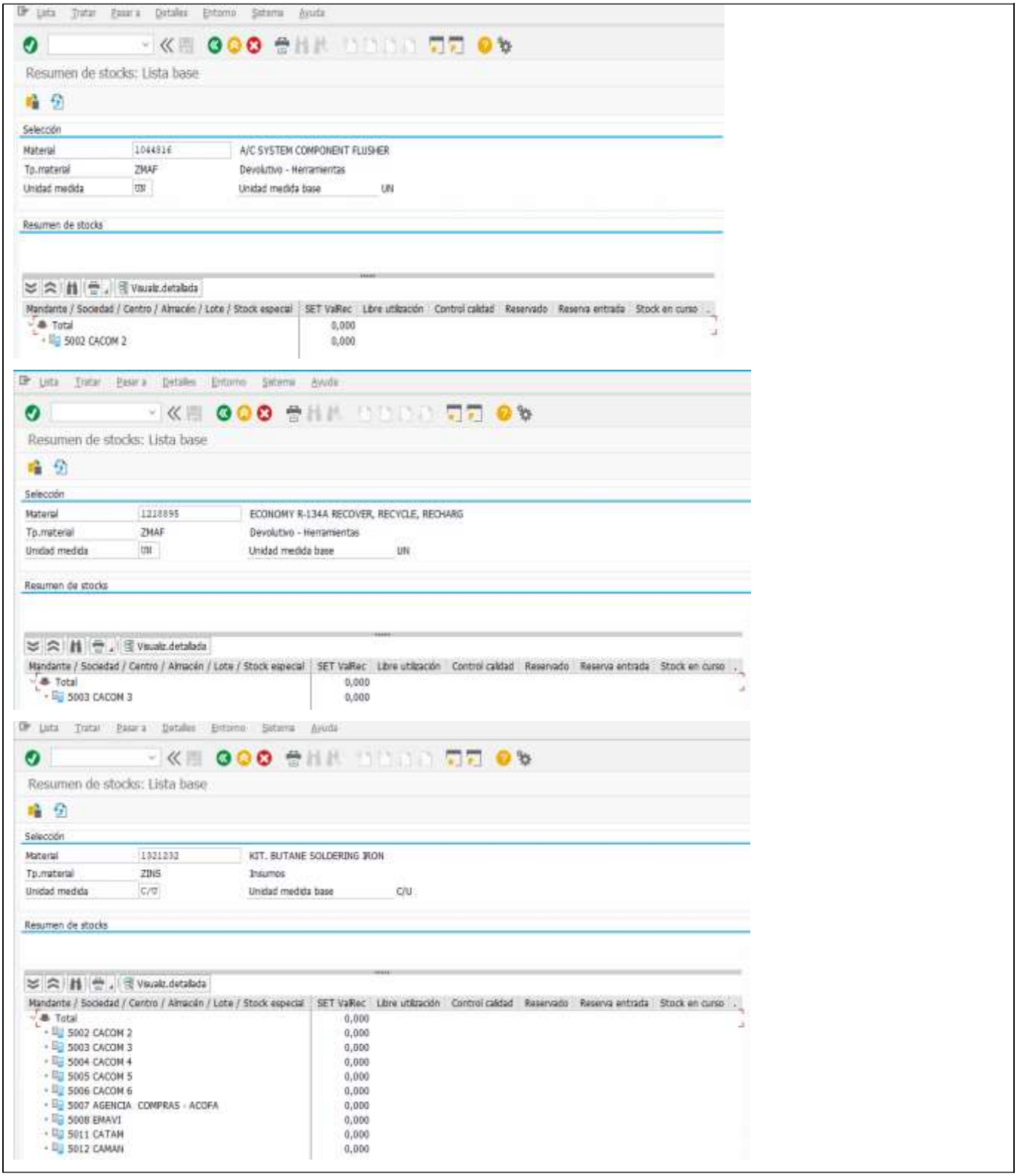
Selección

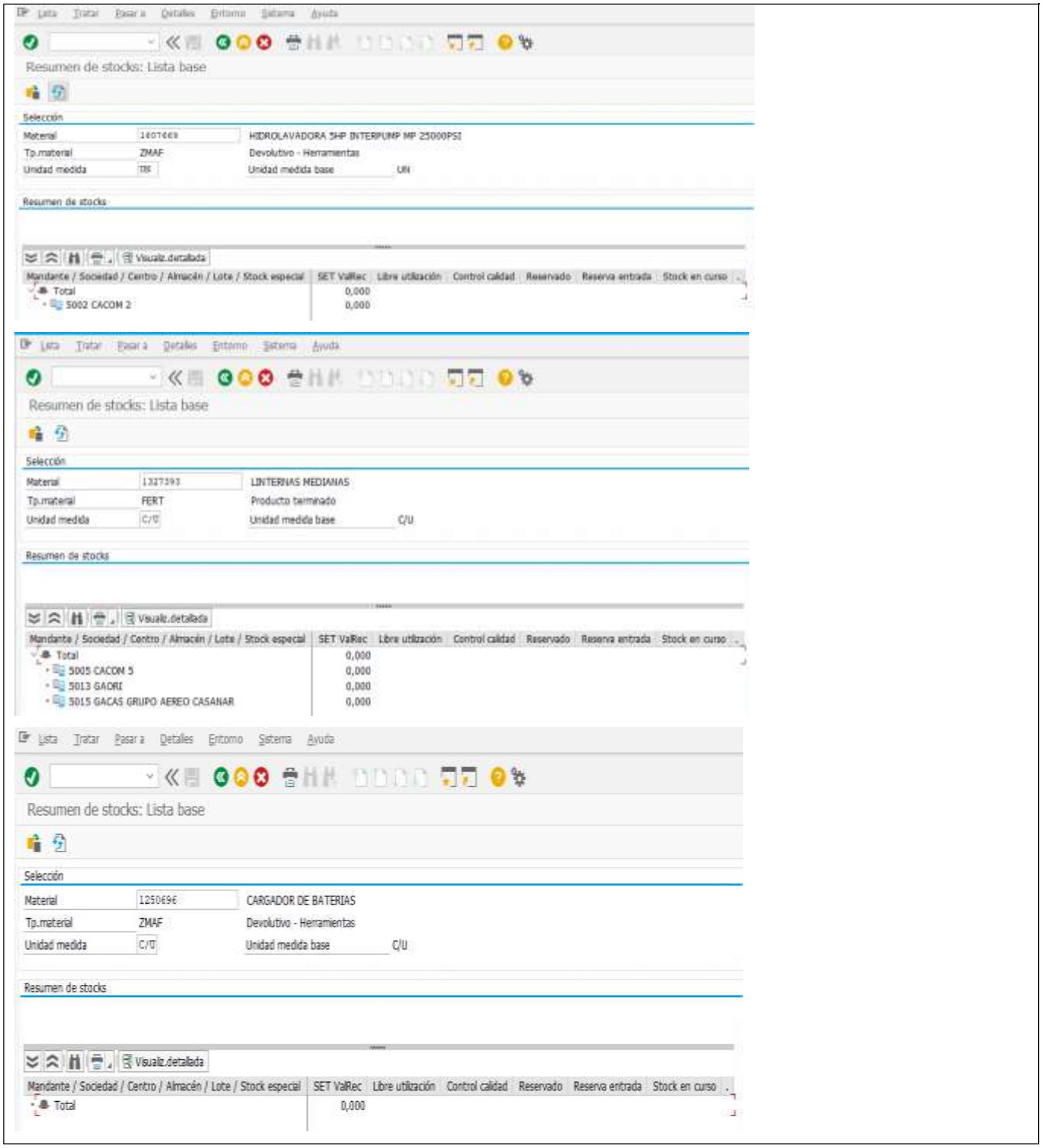
Material	1276276	SPRAY GUN MINIATURE, 1.0MM TIP	
Tp.material	ZMAF	Devolutivo - Herramientas	
Unidad medida	UN	Unidad medida base	UN

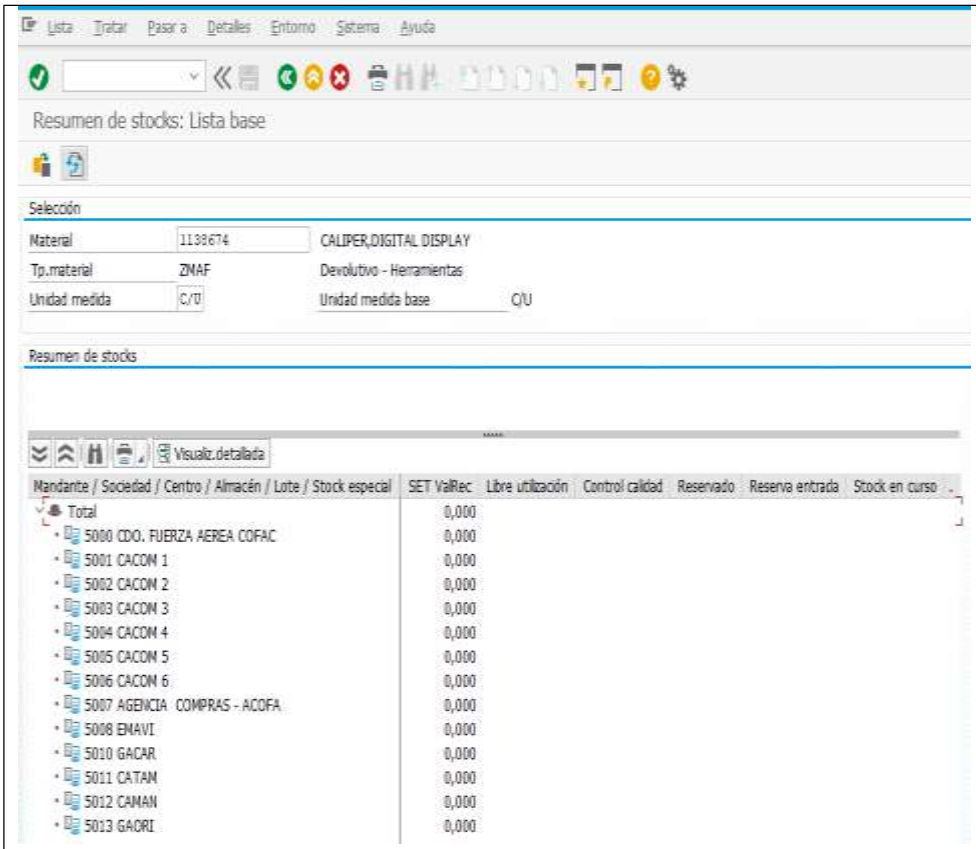
Resumen de stocks

Visualiz.detallada

Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial	SET ValRec	Libre utilización	Control calidad	Reservado	Reserva entrada	Stock en curso
Total	0,000					
5000 CDO. FUERZA AEREA COFAC	0,000					
5001 CACOM 1	0,000					
5002 CACOM 2	0,000					
5003 CACOM 3	0,000					
5004 CACOM 4	0,000					
5005 CACOM 5	0,000					
5006 CACOM 6	0,000					
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA	0,000					
5008 EMAVI	0,000					
5009 ESUFA	0,000					
5010 GACAR	0,000					
5011 CATAM	0,000					
5012 CAMAN	0,000					
5013 GAORI	0,000					
5015 GACAS GRUPO AEREO CASANAR	0,000					
5016 GAAMA GRUPO AEREO AMAZONA	0,000					


Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1044816 A/C SYSTEM COMPONENT FLUSHER
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida UN Unidad medida base UN
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5002 CACOM 2 0,000
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1218895 ECONOMY R-134A RECOVER, RECYCLE, RECHARG
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida UN Unidad medida base UN
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5003 CACOM 3 0,000
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1321232 KIT. BUTANE SOLDERING IRON
Tp.material ZINS Insumos
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5002 CACOM 2 0,000
5003 CACOM 3 0,000
5004 CACOM 4 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5006 CACOM 6 0,000
5007 AGENCIA COMPRAS - ACOFA 0,000
5008 EMAVI 0,000
5011 CATAM 0,000
5012 CAMAN 0,000


Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1607469 HIDROLAVADORA 5HP INTERPUMP MP 25000PSI
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida UN Unidad medida base UN
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5002 CACOM 2 0,000
Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1327393 LINTERNAS MEDIANAS
Tp.material PERT Producto terminado
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000
5005 CACOM 5 0,000
5013 GAORI 0,000
5015 GACAS GRUPO AEREO CASANARE 0,000
Lista Tratar Pasar a Detalles Entorno Sistema Ayuda
Resumen de stocks: Lista base
Selección
Material 1250696 CARGADOR DE BATERIAS
Tp.material ZMAF Devolutivo - Herramientas
Unidad medida C/U Unidad medida base C/U
Resumen de stocks
Visualiz.detallada
Mandante / Sociedad / Centro / Almacén / Lote / Stock especial SET ValRec Libre utilización Control calidad Reservado Reserva entrada Stock en curso
Total 0,000



Nota 1: Se anexa la certificación por parte del almacén Herramientas de la no existencia del material en el almacén.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, según el cual el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, consistente en la adquisición de equipos, herramientas e instrumentos técnicos para las labores de mantenimiento y apoyo operativo del Comando Aéreo de Combate No. 2, se concluye que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes muebles.

Lo anterior, en la medida en que las obligaciones del contratista se orientan principalmente a la provisión y entrega de los bienes requeridos, todos ellos nuevos y con las especificaciones técnicas establecidas, así como a las actividades accesorias necesarias para garantizar su correcta entrega, documentación, trazabilidad y funcionamiento básico, sin que ello implique la ejecución de servicios especializados. En consecuencia, el vínculo jurídico que se configura es el propio de un suministro de

bienes, en tanto el contratista entrega los elementos adquiridos dentro del plazo y condiciones acordadas para asegurar el adecuado soporte a las actividades técnicas y operativas del Grupo Técnico del CACOM-2.

El contrato de suministro es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

• La característica fundamental del contrato de suministro es bilateral, en tanto el proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, y la Entidad, a su vez, se obliga al pago del precio pactado.

• Es un contrato nominado y regulado por el Código de Comercio en sus artículos 968 a 980.

• Es consensual, pues se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el régimen de contratación estatal.

• Puede tener ejecución sucesiva cuando las prestaciones se desarrollan en varias etapas o entregas durante el plazo contractual, particularmente cuando la instalación y puesta en funcionamiento se realizan por dependencias o fases operativas.

• Es oneroso, toda vez que implica una contraprestación económica a cargo de la Entidad por los bienes suministrados y las actividades accesorias ejecutadas conforme al contrato.

En el mismo sentido, de conformidad con el Concepto C-273 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), el contrato de suministro se caracteriza por ser un contrato bilateral, oneroso y, en algunos casos, de tracto sucesivo, en el cual una de las partes se obliga, de manera independiente, a ejecutar prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de una contraprestación económica a cargo de la entidad contratante, siendo su elemento distintivo la continuidad o periodicidad en la ejecución de las prestaciones durante el plazo contractual.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la nota diferenciadora del contrato de suministro radica en que las prestaciones a cargo del proveedor no se agotan en un solo acto, sino que pueden desarrollarse de manera sucesiva o por etapas conforme a los requerimientos de la entidad contratante, manteniéndose la autonomía del contratista y la obligación de pago únicamente respecto de las prestaciones efectivamente ejecutadas durante la vigencia del contrato.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procedimiento establecido para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden ser definidas de manera objetiva y permiten la comparación de las ofertas principalmente con base en el precio.

Fundamento Jurídico - Justificación:

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así como con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana.

La Ley 1150 de 2007 establece que procede la selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que cuentan con especificaciones objetivas, medibles y verificables, independientemente de su diseño o marca, permitiendo su comparación con base en parámetros estandarizados. En el presente proceso, los equipos, herramientas e instrumentos técnicos requeridos para las labores de mantenimiento y apoyo operativo del CACOM-2 cumplen estas características, dado que sus fichas técnicas definen requisitos mínimos de desempeño, calidad, compatibilidad y condiciones verificables de cumplimiento.

En consecuencia, cada ítem objeto de adquisición puede ser evaluado mediante una verificación directa frente a las especificaciones exigidas, lo que permite que la variable determinante de escogencia sea exclusivamente el precio ofertado, en aplicación del principio de selección objetiva y conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad, razón por la cual, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente acudir al mecanismo de Subasta Inversa Electrónica como procedimiento idóneo para promover la competencia, asegurar pluralidad de oferentes y obtener la oferta económicamente más favorable.

La Subasta Inversa Electrónica permite la presentación dinámica de ofertas a la baja dentro de la plataforma transaccional, garantizando transparencia, trazabilidad, integridad de la información y seguridad jurídica en todas las etapas del proceso contractual.

En mérito de lo anterior, y atendiendo que los bienes a adquirir cuentan con especificaciones técnicas uniformes individualmente consideradas y no requieren evaluaciones cualitativas adicionales, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación en la página web Colombia Compra Eficiente respecto al acuerdo marco y no existe alguno que desarrolle el objeto contractual requerido en el presente proceso.

Link de consulta: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

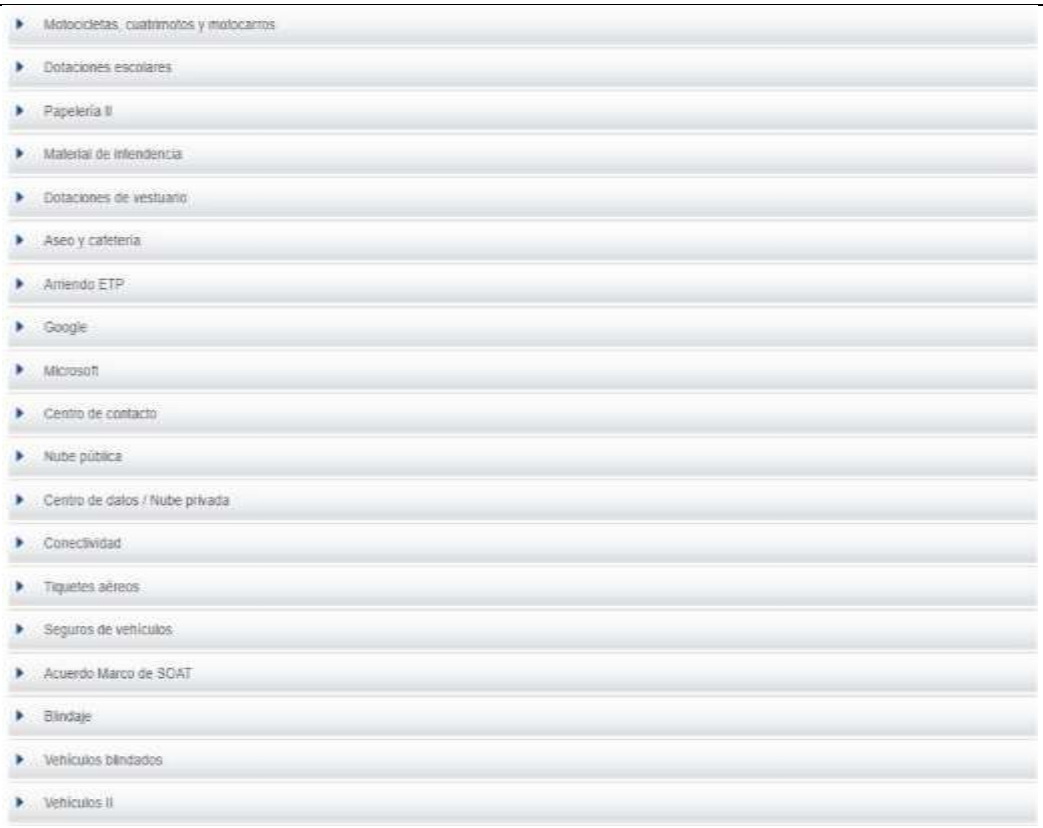


A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II

- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional

- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II



4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
	México (*)	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Corea		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO

Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
México		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SÍ	SÍ	N/A	NO	SI
	Guatemala	SÍ	SÍ	N/A	NO	SI
	Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Israel		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Como consecuencia las ofertas presentadas por los países que conforman la Comunidad Andina, recibirán trato nacional.

Nota: En caso de que el proceso contractual, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional[1] por reciprocidad recibirán este trato.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES	SI	NO
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	X	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y dado que la cuantía del presente proceso no es superior a US $ 125.000 del Umbral determinado para PYMES el cual corresponde a COL $ 511.708.497. Es así que el presente proceso **SI es susceptible de ser limitado** a Mipymes

UMBRAL DE MIPYMES	
US$	125.000
COL$	511.708.497

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	7426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

La determinación del valor estimado del presente proceso contractual se fundamenta en el análisis contenido en el ANEXO ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCADO, a partir del cual se recibieron tres (03) cotizaciones debidamente avaladas desde el punto de vista técnico, garantizando que las propuestas comparadas correspondieran integralmente al alcance, especificaciones y condiciones operativas requeridas por la entidad. La comparación económica entre las fuentes consultadas, bajo el criterio del menor valor técnicamente habilitado, permitió establecer un valor estimado del contrato por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($330.318.123,00).

El presupuesto oficial asignado asciende a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($214.414.000,00), evidenciándose una diferencia del 54,05% por debajo del valor estimado derivado del estudio de mercado. La diferencia identificada corresponde a comportamientos habituales del mercado en fases preliminares de sondeo de precios y no constituye, por sí misma, un impedimento para la viabilidad económica del proceso.

En efecto, en la etapa inicial de solicitud de cotizaciones es común que los proveedores adopten posturas conservadoras, incorporando márgenes de protección asociados a factores de

incertidumbre como variaciones cambiarias, inflación, costos logísticos y riesgos de ejecución contractual. En este contexto, el estudio de mercado tiende a reflejar precios de referencia con componentes de contingencia, los cuales no necesariamente corresponden a los valores finales de transacción en escenarios competitivos.

Adicionalmente, el contexto macroeconómico reciente evidencia condiciones favorables que inciden en la reducción de costos, particularmente la tendencia a la estabilización y leve disminución de la tasa de cambio, relevante para bienes con componente importado, así como la política monetaria orientada a la reducción de tasas de interés. Estos factores contribuyen a mejorar las condiciones financieras de los proveedores y aumentan la probabilidad de presentación de ofertas más eficientes. De manera complementaria, la estructuración del proceso contractual incorpora elementos que favorecen la generación de eficiencias económicas, tales como la estandarización de especificaciones técnicas, la consolidación de la demanda y la definición clara de condiciones contractuales, reduciendo incertidumbres y costos asociados a la ejecución. Estos aspectos permiten a los oferentes optimizar sus estructuras de costos y formular propuestas más competitivas.

Finalmente, la implementación de un mecanismo de selección competitivo promueve la concurrencia efectiva de oferentes, incentivando ajustes progresivos a la baja en los precios ofertados. En estos escenarios, es habitual que los proponentes reduzcan sus márgenes para asegurar la adjudicación, acercando el valor final al costo eficiente de mercado.

En consecuencia, la diferencia observada se encuentra técnicamente justificada y responde a las dinámicas propias del mercado y del proceso de contratación, sin comprometer la calidad ni la viabilidad de la adquisición. Por el contrario, el presupuesto oficial se configura como un valor estratégico orientado a maximizar la eficiencia del gasto y a garantizar la ejecución exitosa del contrato bajo condiciones de competencia real.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo con lo anterior el departamento financiero del CACOM 2, liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, conforme a los parámetros fijados por la ley a la fecha de realización de los pagos o abonos al contratista e igualmente teniendo en cuenta su responsabilidad tributaria dependiendo del tipo de persona (jurídica o natural), para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, (Ver Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero).

Nota 1: Según estudio de mercado se logra evidenciar que los bienes están gravados con el IVA de 19 %.

Nota 2: Se precisa que, en el evento en que algún bien ofertado se encuentre legalmente exento de IVA, el proponente deberá indicarlo de manera clara, expresa y debidamente sustentada, señalando la norma que consagra dicho beneficio tributario.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente como: Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

Nota: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de

expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presentación de propuestas. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

e. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá permitirle desarrollar el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último junto con la certificación expedida por la junta de contadores vigente es decir que no puede ser mayor a tres meses, su expedición.

Nota 3. Proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 4: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante

terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.

3. OBJETO CONTRACTUAL: Acreditar que el objeto social permita que se ejecute el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. PROPONENTE PLURAL: Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales, una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más como se exige para las personas jurídicas; de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Para tal efecto los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL.**

6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de El MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, por un valor de equivalente al **DOCE PORCIENTO (12%)** del valor del presupuesto, y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

Para el caso de **EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES,** la Garantía de Seriedad de la oferta será del **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del presupuesto. Lo anterior en virtud de los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021. Para la obtención del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Decreto 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de MiPymes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1 En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para quienes de estos ostente la calidad de MiPymes en el sistema de compras públicas.

8. ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el

correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha establecida en el cronograma SECOP II para la presentación de la oferta.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.

• Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, antes de la fecha del cierre del proceso de contratación.

• La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes

al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

10. MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

• **ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.** Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza con la presentación de su oferta y suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del contrato electrónico. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

c) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. Adicionalmente el comité jurídico evaluador verificará en el portal de contratación SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando que si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de

Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La inscripción y/o renovación del proponente deberá estar de conformidad con lo siguiente a la fecha de cierre del proceso:

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	
INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN	RENOVACIÓN
•El RUP deberá estar en firme	•El RUP deberá encontrarse renovado a mas tardar el quinto (05) dia habil del mes de Abril.

Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, documento que deberá estar en firme al cierre del proceso; dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011). El código único de verificación impreso en la parte superior del RUP, deberá ser consultado, descargado y almacenado por el Comité Jurídico Evaluador.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

15. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el **ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

16. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

17. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

18. PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con el formato ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.

19. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024): El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO - CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.**

20. PROPONENTES EXTRANJEROS En el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar

la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

d. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia.

Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido inicialmente para las subsanaciones de las ofertas evaluadas, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta en la puja.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

El oferente, en caso de presentación de ofertas de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes **CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024 o 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, información que deberá estar **EN FIRME** al momento del cierre del proceso, en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a contratos relacionados con la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LABORES DE MANTENIMIENTO, identificados con un mínimo de 22 (VEINTIDOS) códigos de clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel de los 34 (TREINTA Y CUATRO) códigos de clasificación UNSPSC y cuya sumatoria sea mayor o igual a 122,45 S.M.M.L.V., relacionados a continuación:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
27111700	Llaves Inglesas Y Guías	122,45 S.M.M.L.V

	30191500	Escaleras Y Andamios	
	27111900	Herramientas Gruesas Y De Acabado	
	27112100	Herramientas De Sujeción Y Fijación	
	43212100	Impresoras De Computador	
	20102100	Barrenas De Rocas	
	39121000	Equipamiento Para Distribución Y Conversión De Alimentación	
	27112000	Herramientas Manuales De Jardinería, Agricultura Y Forestación	
	47121600	Maquinas Y Accesorios Para Pisos	
	45121600	Accesorios Para Cámaras	
	23153700	Equipo De Aseguramiento O Torque De Precisión	
	41111600	Instrumentos De Medida De Longitud, Espesor O Distancia	
	23101500	Maquinaria Para Trabajar Madera, Piedra, Cerámica Y Similares	
	31211900	Aplicadores De Pintura Y Accesorios Para Pintar	
	25191800	Equipo De Medición Y Prueba De Vehículos	
	40151600	Compresores	
	23271800	Suministros Para Soldar, Soldadura Fuerte Y Soldadura Débil	
	27131600	Accesorios De Aire Y Conectores	
	27112400	Herramientas De Inserción Y Ajuste	
	27131500	Herramientas Neumáticas	

23181500	Maquinaria Para La Elaboración De Alimentos	
27111600	Herramientas De Perfilar	
27112700	Herramientas Mecánicas	
41112900	Equipos E Instrumentos De Navegación	
39111600	Iluminación Exterior Y Artefactos	
26111700	Baterías Pilas Y Accesorios	
41114500	Instrumentos Mecánicos	
41111700	Instrumentos Y Accesorios De Visión Y Observación	
41113600	Equipo De Medición Y Comprobación Eléctrica	
41112200	Instrumentos De Medida De Temperatura Y Calor	
27111800	Herramientas De Medida Y Bocetaje	
56101500	Muebles	
24102000	Disposición En Estantes Y Almacenamiento	
25101600	Vehículos De Transporte De Productos Y Materiales	

El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LABORES DE MANTENIMIENTO, cuya sumatoria sea igual o superior a 122,45 SMMLV y donde por lo menos una (01) de ellas sea por un valor IGUAL O SUPERIOR A 70,74 SMMLV.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

Como documento adicional, con el fin de obtener la información de los elementos objeto del contrato y valor de cada ítem se requiere el acta de liquidación del contrato ejecutado, cabe aclarar que este documento no reemplazará sino complementará la certificación de ejecución del contrato.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes y de acuerdo al porcentaje establecido en el acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Nota: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Nota: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán contratos en ejecución para acreditar experiencia, o copia de contratos

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de

convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales y que estén registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del proyecto, así mismo considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, procederá a requerir la presentación de máximo TRES (03) certificaciones de experiencia relacionada con “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LABORES DE MANTENIMIENTO”.

Se deja claridad que el oferente puede aportar certificaciones integrales de los bienes descritos anteriormente objeto del contrato, y cuya sumatoria sea igual o superior a 122,45 SMMLV, donde una de las certificaciones contenga obligatoriamente la experiencia en “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LABORES DE MANTENIMIENTO” y sea por un valor igual o superior a 70,74 SMMLV, de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, junto con las actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción totales.
- Descripción detallada de cada bien objeto del contrato con sus respectivos valores
- Valor de adición al contrato (si aplica).

En caso de que, en la certificación de los contratos para acreditar experiencia, no se encuentre en forma detallada los bienes y valores del objeto del contrato, se deberá anexar como complemento la copia del contrato o copia del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo a satisfacción final, donde consten los valores ejecutados de los bienes.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que incumplan lo anterior no se considerarán, igualmente las certificaciones por administración delegada.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 3: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.”.

Nota 4: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 5: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 6. Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional."

7.1.2.3 Capacidad residual.

No Aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

No Aplica

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar incscritos en el Registro Ünico de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 **Capacidad Financiera**

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el **RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025**, la cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso, cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,45
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 49,48%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 0,79

7.1.3.1.2 Capacidad Organizacional

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el **RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025**, la cual deberá encontrarse registrada, cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que esté **VIGENTE** y en **FIRME**.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,19
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada

Componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación\right)}$$

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general y (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, el cual deberá contener la obligación de 52 - FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad de conformidad con lo establecido para la expedición de dicho documento.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP: certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio respectiva con la información financiera **CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024 o 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, información que deberá estar EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Fuerza Aérea Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Al momento de presentar la oferta, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado el FORMATO DATOS BASICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF NACION, para ingresar los datos al Sistema Integrado d Información Financiera – SIIF NACIÓN (No aplica para consorcio o unión temporal) en el cual se indique el nombre de la entidad financiera y cuenta de ahorros o corriente que posea para efectos del pago del contrato por parte del MDN-FAC-CACOM-2, el cual será verificado po el comité económico evaluador.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

NO APLICA, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

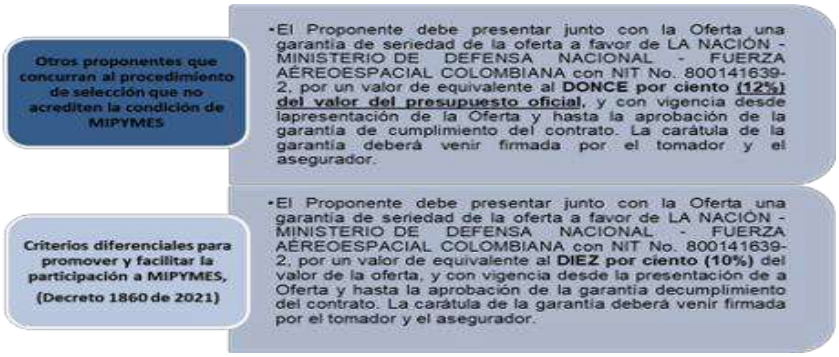
NO APLICA, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad en el artículo 12 de la Ley N° 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015. Estándares de diferenciación para pequeñas, medianas y micro empresas en el sistema de adquisiciones entidades públicas, cualquiera que sea su régimen contractual, Activos autónomos compuestos por entidades estatales y personas naturales, ejecutando los recursos públicos crearán diferentes condiciones favorables para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en procedimientos de selección competitivos radicada en Colombia.

En el proceso de desarrollo antes mencionado, con el propósito de beneficiar a las pequeñas, medianas y micro empresas, Condiciones que requieren que uno o más criterios de participación sean superiores mencionado en presencia de otros proponentes que participan en el procedimiento elección para no PYMES, para ello se aplica **Valor que garantiza la seriedad de la oferta**, de la siguiente manera:

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta



Para la obtención del del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Ley 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de Mipymes.

Nota 1. Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben

expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

(*Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado Mipyme y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir).*

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para la presente contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Este artículo se incluye como referencia para la acreditación de la Mipyme.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos

de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes**.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista

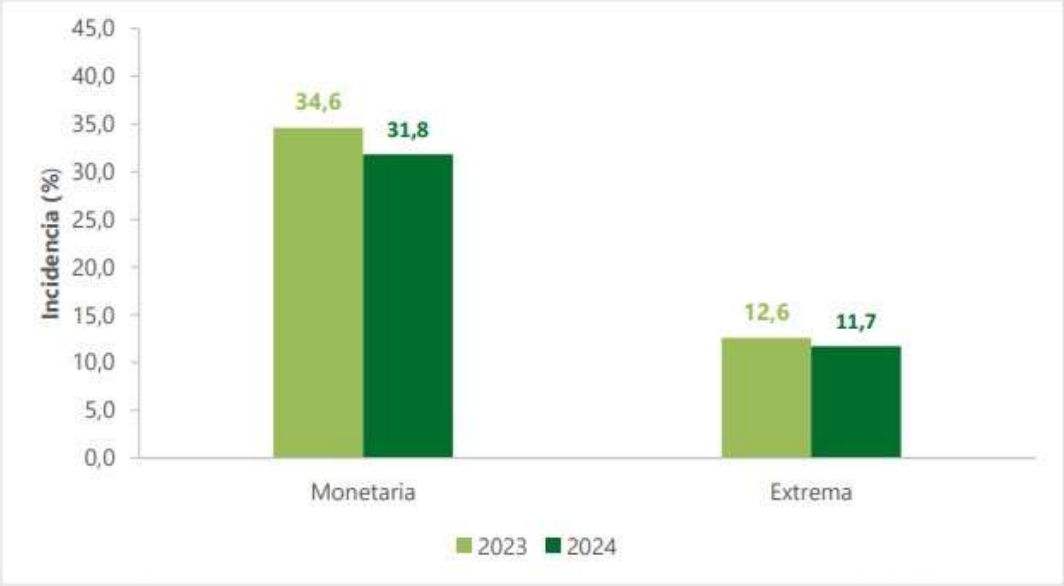
en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2024, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 31,8% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,7%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

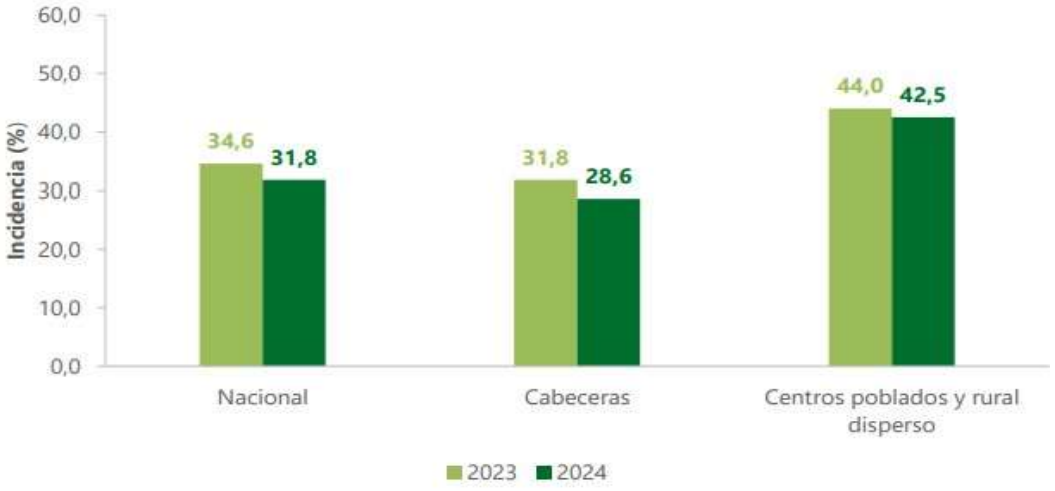
Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%.

La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

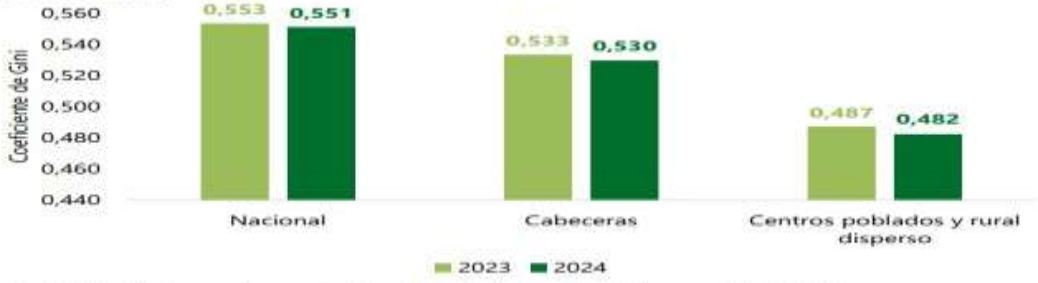


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Coeficiente de Gini 2024

En 2024, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,551. En 2023 este coeficiente fue de 0,553. A su vez, en 2024 el coeficiente de Gini en cabeceras municipales fue 0,530 y en 2023 fue 0,533. En los centros poblados y zonas rurales dispersas el coeficiente de Gini fue 0,482 para 2024 y en 2023 este coeficiente fue 0,487. Las variaciones no fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Coeficiente de Gini (puntos)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

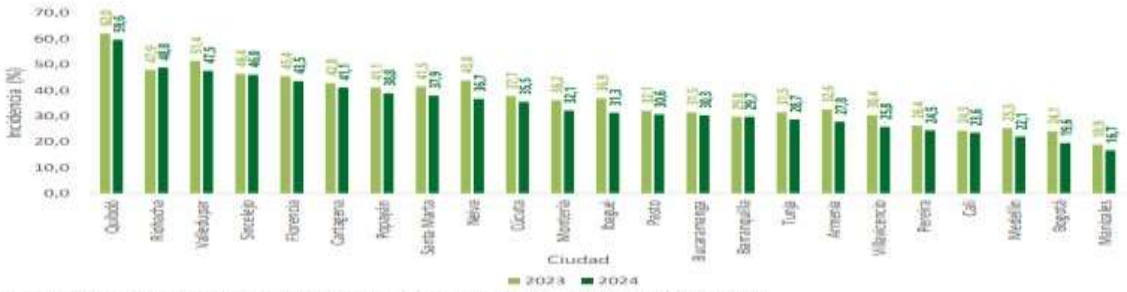


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria Ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024

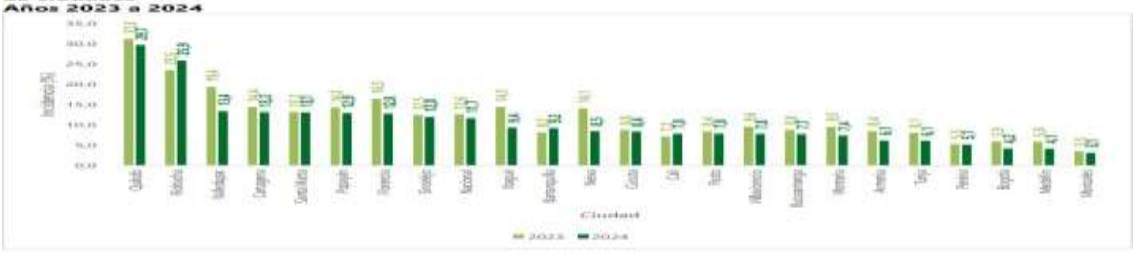


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema

Ciudades La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

FUENTE: Información Pobreza monetaria nacional 2024 – Comunicado de prensa – 24 de Julio de 2025

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Nota aclaratoria: *Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere menos de 20 personas para su ejecución y que el porcentaje mínimo requerido es del 5%, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento.*

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el ultimo lance realizado durante el evento de subasta.

Sin embargo, de manera subsidiaria y excepcional, caso en el cual se llegaré a presentar algún problema tecnológico o técnico en la plataforma que permita aplicar el anterior criterio, en aquellos casos en los que se presente el empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Seriedad de la oferta	12 % del valor del presupuesto	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento de mujeres y MiPymes	10 % del valor del presupuesto	
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30 %	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30 %	Desde la finalización del plazo de ejecución y doce (12) meses más

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo con la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Garantía de seriedad de la oferta: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, el cual indica que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y las MyPime, así las cosas la entidad determinó que a los oferentes que cumplan las condiciones descritas en el Decreto 1860 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimiento de mujeres y/o MiPyme) podrán presentar garantía de seriedad de acuerdo a cuadro anterior.

Cumplimiento del contrato: (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y

• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato** a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El amparo de calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

- Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio: No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Vereda Apiay, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de

contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

NOTA 9: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Del Decreto 1082 de 2015 -

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:"

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.

d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato"

9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector DESVARE AÉREO S.A IMPOINTER EAGLE AERONUTICAL SUPPORT INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE STAR LOGISTIC SAS SUMINCOL	X

5	Documentos Soporte Estudio del Sector INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE DESVARE AÉREO S.A IMPOINTER	
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Listado de material sin NOC//NSN	X
10	Anexo especificaciones técnicas	X
11	Análisis de impuestos	X
10	Cláusula de Catalogación de Material	X

FIRMAS:

Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Delegado Contractual**	MY. ESTEFANIA SANJUAN HERRERA **Gerente del Proyecto**
T1. LOZANO RODRIGUEZ JORGE IVAN **Comité Estructurador Técnico**	ST. IBARRA LECHUGA MARISOL **Comité Estructurador Económico**
ST. EMIRO IGNACIO DAZA CHICA **Comité Estructurador Jurídico**	